

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho.

La apoderada del extremo ejecutante allegó liquidación del crédito Fl. 15.

Manizales, 09 de febrero de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	JOSÉ EDGAR JIMÉNEZ
EJECUTADO:	FRANCISCO JAVIER PATIÑO
RADICADO:	170013103005-2022-00080-00

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4º del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al literal c) del numeral 4º del artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda ejecutiva inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

Ejecutoriada esta decisión, por secretaria se ordena el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza